



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS**  
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1961-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.**

San Marcos,

**03 AGO 2023**

**Visto:**

El Memorandum N° 0436-2023-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM" /JP y demás documentos que se adjunta;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente MAD N° 8225662, de fecha 02 de agosto del 2023, el Director de la Institución Educativa N° 82062 – La Grama, del distrito Eduardo Villanueva, provincia San Marcos, remite a la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, la solicitud de Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por motivos particulares, de la profesora **MARIA SOCORRO CHAVEZ ALIAGA**, a partir del día 01 al 31 de agosto del 2023;

Al respecto, el artículo 71º de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, establece: *"La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días"*, en ese mismo sentido, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, de fecha 20 de junio del 2023, se resuelve aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" (en adelante la Norma Técnica), la misma que tiene como objetivo, establecer los procedimientos para el goce de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores nombrados y contratados de instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva y de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y demás normas aplicables;

Que, la citada Norma Técnica, en el subnumeral 5.17.1, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, establece: *"El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla: i. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente. ii. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente"*; en el presente caso, del record de licencias reportado por la Oficina de Bienestar de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, se puede advertir, que el referido docente aún no ha superado el límite máximo de licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares, bajo dicho contexto, la solicitud resulta procedente;

Que, mediante memorándum del visto, Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, solicita elaborar el proyecto de resolución autorizando la licencia solicitada,

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos; y

De conformidad con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. - AUTORIZAR** por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, la *licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares*, al personal que a continuación se indica:





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS**  
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1961-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.**

No. Ord.	INF. ESC.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO			OBSERVACIÓN
			DEL	AL	DÍAS	
02	00837	CHAVEZ ALIAGA MARIA SOCORRO, Profesora de la I.E N° 82062 – La Grama, del distrito Eduardo Villanueva, provincia San Marcos.	01-08-23	31-08-23	31	A su solicitud

**ARTÍCULO 2º.- PUBLÍQUESE**, que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

**ARTÍCULO 3º. - DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada, de acuerdo a TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. No. 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,

**ORIGINAL FIRMADO**

**Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL**  
**UGEL 310 - SAN MARCOS**



WRVC/DIR  
HMP/OA  
SECM/OPDI  
TSM/OAJ  
CMAM/OPER  
NER/PROY  
Tiraje: 12  
Proy. 1961-2023



Yo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.  
Atentamente  
**Abg. NILS ENCO RAJARAICO**  
ENCARGADO DE LA OFICINA DE PROYECTOS  
UGEL SAN MARCOS